# Guía sobre Visibilidad, Transparencia y Comunicación PROGRAMA DE LA RIOJA FEDER 2021-2027

(V. 1)

# Objetivo de la Guía

La normativa europea establece que los beneficiarios de los fondos tienen la obligación de concienciar a la población sobre los logros alcanzados con la financiación de la UE e informar en consecuencia al público en general.

Las actividades relacionadas con la transparencia, la comunicación y la visibilidad son esenciales para hacer visible en la práctica la actuación de la Unión, y deben basarse en una información veraz, exacta y actualizada.

Para el período de programación 2021-2027, la comunicación cobra un papel relevante que no ha tenido en períodos anteriores, hasta el punto de recoger reglamentariamente la posibilidad de **adoptar medidas financieras correctoras** para aquellos casos en los que las entidades beneficiarias u órganos gestores no cumplan con sus obligaciones de comunicación, tal y como establece el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060.

El Programa de La Rioja FEDER 2021-2027, en su **apartado 7**, establece una serie de canales de comunicación y medidas a desarrollar en el marco de la comunicación con el fin de garantizar la transparencia y la visibilidad de sus actividades y logros, acercando a la ciudadanía los resultados obtenidos y los retos por alcanzar. Además, establece un presupuesto aproximado del 0,3% del importe total del Programa de La Rioja FEDER 2021-2027 para actuaciones de comunicación y visibilidad.

Con las instrucciones que se indican a continuación se pretende dar a conocer las obligaciones y facilitar la tarea de comunicación de las operaciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Gobierno de La Rioja a las entidades beneficiarias u otros organismos gestores del Programa de La Rioja FEDER 2021-2027.

# Novedades reglamentarias para el Período 2021-2027

## ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN

Los programas incluyen un apartado destinado a detallar los aspectos principales de las actividades de comunicación

> **Apartado 7**. Comunicación y Visibilidad del Programa de La Rioja FEDER 2021-2027

## RESPONSABILIDADES DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Los Estados miembros deberán garantizar la visibilidad de las operaciones de importancia estratégica.

> **Artículo 46** del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de Disposiciones Comunes

## EMBLEMA DE LA UE

El emblema de la Unión Europea (UE) deberá aparecer en un lugar destacado en todos los soportes y materiales de comunicación, junto a la fórmula «(Co-)Financiado por la Unión Europea» sin abreviar. **Desaparece la referencia al fondo específico**.

> **Artículo 47** y **Anexo IX** del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de Disposiciones Comunes

## PERSONAS Y REDES RESPONSABLES DE LA COMUNICACIÓN

Los Estados miembros deberán nombrar un **coordinador** nacional único de comunicación para el conjunto de fondos.

Se reconoce de manera explícita la función del coordinador de comunicación en el marco de la coordinación de las medidas de visibilidad de los programas.

La Comisión creará una **red única de comunicación para todos los fondos**, que estará formada por los coordinadores nacionales de comunicación y los responsables de comunicación de los programas.

> **Artículo 48** del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de Disposiciones Comunes

## RESPONSABILIDADES DE LAS AUTORIDADES DE GESTIÓN

Las autoridades de gestión deberán crear **un sitio web** con información sobre el programa, en un plazo de seis meses a partir de su aprobación.

Las autoridades de gestión garantizarán la **publicación del calendario indicativo de convocatorias** en el sitio web del programa o en el portal web nacional único. El calendario deberá actualizarse al menos tres veces al año.

La publicación de la lista de operaciones sleccionadas debe actualizarse cada cuatro meses.

> **Artículo 49** del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de Disposiciones Comunes

## RESPONSABILIDADES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios que no cumplan las obligaciones de visibilidad se enfrentarán a **correcciones financieras** de **hasta un 3 % de la ayuda recibida**.

Cuando se estén llevando a cabo varias operaciones en la misma ubicación, solo será necesario mostrar una placa o valla publicitaria.

En el caso de **operaciones de importancia estratégica** o bien de **aquellas cuyo coste total sea superior a 10 millones EUR**, los beneficiarios deberán **organizar un acto** o una actuación de comunicación, invitando a la Comisión y a la autoridad de gestión con la debida antelación.

**Artículo 50** del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de Disposiciones Comunes

## COMITES DE SEGUIMIENTO

Se ha reforzado la función del Comité de Seguimiento en la supervisión del rendimiento del programa, **incluidas las acciones de comunicación**.

El Comité de Seguimiento del programa "deberá examinar la ejecución de las acciones de comunicación y visibilidad"

**Artículo 40** del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de Disposiciones Comunes

# Responsabilidad de la Autoridad de Gestión y de los Organismos Intermedios

El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de Disposiciones Comunes, en adelante RDC, en el **artículo 46** del capítulo III de Visibilidad, Transparencia y Comunicación dispone que cada Estado miembro garantizará:

a) La visibilidad de la ayuda en todas las actividades relacionadas con las operaciones que reciban ayuda de los Fondos, prestando especial atención a las operaciones de importancia estratégica;
b) La comunicación a los ciudadanos de la Unión del cometido y los logros de los Fondos a través de un único portal web que proporcione acceso a todos los programas en los que participe el Estado miembro de que se t ate. El artículo 47 del RDC, señala que los Estados miembros, las autoridades de gestión y los beneficiarios utilizarán el emblema de la Unió n, de conformidad con e l anexo IX.

Asimismo, el **artículo 48** del RDC recoge que cada Estado miembro designará a una persona coordinadora nacional de comunicación y que cada Autoridad de Gestión designará un responsable de comunicación para cada Programa. Dicho responsable de comunicación podrá serlo de más de un Programa.

La Comisión mantendrá la red compuesta por las personas coordinadoras de comunicación, las responsables de comunicación y las personas representantes de la Comisión con el fin de intercambiar información sobre las actividades de visibilidad, transparencia y comunicación.

El **artículo 49** del RDC señala las obligaciones de la autoridad de gestión, entre las que destacan la creación de una página web donde se recoja toda la información sobre el Programa y en la que se publicará un calendario de convocatorias que se actualizará al menos tres veces al año y una lista de operaciones seleccionadas que se actualizará cada cuatro meses.

La Autoridad de Gestión se asegurará de que los materiales de comunicación y visibilidad, incluso a nivel de las entidades o personas beneficiarias, se pongan a disposición de las instituciones, órganos y organismos de la Unión, previa solicitud, y de que se conceda a la Unión, de conformidad con el anexo IX, una licencia exenta de derechos, no exclusiva e irrevocable para usar dichos materiales, así como cualesquiera derechos preexistentes vinculados a ella. Ello no supondrá costes adicionales significativos o una carga administrativa significativa ni para las personas o entidades beneficiarias ni para la autoridad de gestión.

## OBLIGACIÓN DE COMUNICAR LAS CONVOCATORIAS

Art 49. RDC

1. La autoridad de gestión se asegurará de que, en un plazo de seis meses a partir de la decisión por la que se aprueba el programa, exista un sitio web donde esté disponible la información sobre los programas de los que es responsable, que incluya los objetivos, las actividades, las oportunidades de financiación disponibles y los logros del programa.

2. La autoridad de gestión garantizará la publicación en el sitio web a que se refiere el apartado 1 o en el portal web único mencionado en el artículo 46, letra b), de un calendario con las convocatorias de propuestas previstas, que se actualice al menos tres veces al año y en el que figurarán los siguientes datos indicativos:

a) La zona geográfica cubierta por la convocatoria de propuestas;

b) El objetivo político o específico de que se trate;

c) El tipo de solicitantes admisibles;

d) El importe total de la ayuda para la convocatoria;

e) Las fechas de inicio y finalización de la convocatoria

El **Artículo 18** del Acuerdo de atribución de funciones propias de la Autoridad de Gestión por el que **se designa Organismo Intermedio** del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) **al Gobierno de La Rioja** le atribuye la función de velar y cumplir con todas estas obligaciones en materia de Visibilidad, transparencia y comunicación por su condición de **Organismo Intermedio del Programa de La Rioja FEDER 2021-2027.**

# Obligaciones reglamentarias de los beneficiarios

El **artículo 50** del Reglamento **(UE) 2021/1060** del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 (RDC) establece que los beneficiarios tienen las siguientes obligaciones:

a) Deben reconocer la ayuda de los fondos en el **sitio web oficial del beneficiario**, cuando lo tenga, y harán una **breve descripción de la operación** en las **cuentas de las redes sociales**, de forma proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión.

b) Deben proporcionar **una declaración** (Cofinanciado por la Unión Europea) **que destaque la ayuda** de la Unión de forma visible **en documentos y materiales de comunicación** relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.

c) Deben exhibir **placas o vallas publicitarias** resistentes en un lugar bien visible para el público, donde figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, respecto a **operaciones que reciban ayuda** del **FEDER** cuyo **coste total superior a 500.000euros**.

d) En cuanto a las operaciones que **no se incluyan en la letra c)**, el beneficiario exhibirá, en lugar bien visible para el público, al menos **un cartel de tamaño mínimo DIN A3 o una pantalla electrónica** equivalente con información sobre la operación en la que se destaque la ayuda del FEDER. En los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica.

e) Para las **operaciones de importancia estratégica (OIE)** y las **operaciones con un coste total superior a 10.000.000 euros**, debe organizarse una actividad o un acto de comunicación, según convenga, y hacer participar en la Comisión y la autoridad de gestión responsable en el momento oportuno

**Cuando** el beneficiario **no cumpla las obligaciones** previstas, y **si no se han adoptado medidas correctoras**, la Autoridad de Gestión **aplicará medidas**, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, **cancelando hasta un máximo del 3 % de la ayuda** de los fondos a la operación de que se trate (artículo **50.3 de la RDC**)

Para poder cumplir con las responsabilidades y obligaciones establecidas en los reglamentos para la Autoridad de Gestión y el Organismo intermedio, los organismos gestores **deberán remitir al Organismo Intermedio**, cuando este se lo solicite, la siguiente información:

- → La **previsión de las convocatorias** que serán cofinanciadas por el FEDER que se prevé se publiquen en los próximos meses.
  Esta previsión se remitirá tres veces al año**. Art. 49** del Reglamento (UE) 2021/1060
- → **Recogerán los indicadores de comunicación** de acuerdo con el Manual de Indicadores que les será facilitado, donde vendrán detalladas las medidas de comunicación relativas a campañas de publicidad, redes sociales y eventos desarrollados en el marco de las operaciones cofinanciadas por el FEDER.

Cuando se vaya a poner en marcha cualquier medida de comunicación (rueda de prensa, evento, elaboración de cartelería, etc.), los organismos gestores contactarán con la DG de Fondos y relaciones con la UE para poder ser asesoradas y que, desde esta oficina, se les pueda brindar la c obertura necesaria.

# LOGOTIPOS

## Emblema de la Unión Europea

El **artículo 47** del Reglamento (UE) 2021/1060 establece que "*Los Estados miembros, las autoridades de gestión y los beneficiarios utilizarán el emblema de la Unión, de conformidad con el anexo IX, cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación*".




Por lo tanto, el emblema de la Unión Europea es la marca visual que se utiliza para reconocer el origen y garantizar la visibilidad de la financiación de la UE.

Es obligatorio su uso en la comunicación de todas las operaciones cofinanciadas por el Programa de La Rioja FEDER 2021-2027.

En el **Anexo IX** del Reglamento (UE) 2021/1060 se recoge el **uso y las características técnicas** para la exhibición del emblema de la Unión:

1. El **emblema** figurará de manera destacada en todos los materiales de comunicación, como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles, relativos a la aplicación de una operación y destinados al público o los participantes.
2. La **declaración «Cofinanciado por la Unión Europea»** siempre debe aparecer sin abreviar y junto al emblema.
3. El **tipo de letra** que debe utilizarse junto con el emblema puede ser cualquiera de los siguientes tipos de caracteres: Arial, Auto, Calibri, Garamond, Trebuchet, Tahoma, Verdana o Ubuntu. No se autoriza el uso de la cursiva, el subrayado ni otros efectos de resalte.
4. La ubicación del texto en relación con el emblema no debe interferir con el emblema de modo alguno.
5. El tamaño de los caracteres utilizados deberá ser proporcional al tamaño del emblema.
6. El **color** de los caracteres será Reflex Blue, negro o blanco, en función del fondo
7. El **cuerpo del tipo** de letra utilizado debe ser proporcional al tamaño del emblema.
8. El emblema no se modificará ni combinará con ningún otro elemento gráfico o texto. Si se exhiben otros logotipos junto al emblema, este tendrá como mínimo el mismo tamaño, en altura o en anchura, que el mayor de los demás logotipos. Aparte del emblema, no se utilizará ninguna otra identidad visual o logotipo para poner de relieve la ayuda de la Unión.

9. Cuando varias operaciones tengan lugar en el mismo emplazamiento, apoyadas por el mismo o por diferentes instrumentos de financiación, o cuando se proporcione financiación adicional para la misma

Las **normas gráficas** para **crear el emblema de la Unión y la definición de los colores normalizados** se pueden consultar en los siguientes **enlaces**:

→ EL USO DEL EMBLEMA EUROPEO EN EL CONTEXTO DE LOS PROGRAMAS DE LA UE 2021-2027. Orientaciones operativas para los beneficiarios del financiamiento de la UE

https://commission.europa.eu/system/files/2021-05/eu-emblem-rules_es.pdf

→ Centro de descarga para elementos visuales

https://ec.europa.eu/regional_policy/information-sources/logo-download-center_en

https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/information-sources/logo-download-center/co-funded_es.zip

Además, la Comisión Europea ha editado diversas **guías de ayuda** en esta materia y que pueden consultarse en los siguientes **enlaces**:

→ Diez maneras de comunicar y garantizar la visibilidad de la UE por parte de los beneficiarios de la financiación de la UE

https://commission.europa.eu/funding-tenders/managing-your-project/communicating-and-raising-eu-visibility_es

→ Normas de comunicación y visibilidad. Programas de financiación de la Unión Europea para 2021-2027. Orientaciones para los Estados miembros

https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/d1d3df9b-03e9-11ed-acce-01aa75ed71a1/language-es

# Emblema de la Autoridad de Gestión + logotipo de los Fondos Europeos

La Secretaría General de Fondos Europeos (Ministerio de Hacienda) ha elaborado el **Manual de identidad visual de fondos europeos** con el que ha establecido una nueva identidad visual para la comunicación y difusión de los Fondos Estructurales y de Inversión en España para el periodo 2021-2027 con el objetivo de unificar su imagen.

El logotipo de Fondos Europeos convivirá con el de la Autoridad de Gestión FEDER (Ministerio de Hacienda).




Estos logotipos deben convivir, además, con el emblema de la UE y del logotipo del Organismo Intermedio.

Los emblemas y logotipos están disponibles en el **Manual de identidad visual de fondos europeos** en este **enlace**:

https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp2020/c/Paginas/IdentidadVisual.aspx

https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp2020/c/Documents/Recursos%20Manual.zip

Según el **apartado 2, del Artículo 18** ' Visibilidad, transparencia y comunicación' del 'Acuerdo de la Directora General de Fondos Europeos por el que **se designa Organismo Intermedio** del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) al Gobierno de La Rioja y **se le atribuyen funciones propias** de la Autoridad de Gestión: "***El Organismo Intermedio velará por la aplicación del Manual de Identidad Visual de Fondos Europeos****, adoptado en el seno de las redes de comunicación establecidas, y por el adecuado uso de los elementos que lo integran, respetando en su caso la normativa de política lingüística que sea de aplicación.*"

# Convivencia de los emblemas y logotipos

El apartado 3º del Manual de Identidad Visual elaborado por Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda se refiere **a la convivencia** del logotipo de Fondos Europeos con otros logos.

Todas las actividades de comunicación que lleven a cabo los gestores/ beneficiarios de actuaciones cofinanciadas por la UE deben reconocer el apoyo de la Unión Europea y deben exhibir de forma correcta y destacada los emblemas y logotipos con el siguiente orden:

1) El emblema de la Unión Europea

2) El emblema de la autoridad de gestión + el logotipo de Fondos Europeos

3) El emblema del Gobierno de La Rioja.

En caso de que se necesiten más logotipos, **deben añadirse a la parte derecha**.

La **disposición de los logotipos** en el material de comunicación debe seguir el siguiente **orden de colocación**:

# Elementos de comunicación y visibilidad

## Placas o vallas publicitarias

Para les operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido con un **coste total superior** a 500.000 euros, el beneficiario deberá colocar una placa o valla publicitaria resistente en **un lugar bien visible para el público tan pronto como comience la ejecución física de la operación** en la que figure el contenido y logotipos siguientes:




A diferencia de lo que ocurría en el período anterior, en el Reglamento (UE) 2021/1060, no se hacen diferencias entre las placas permanentes y las vallas publicitarias. Esto significa que, si, por ejemplo, un beneficiario coloca una valla publicitaria y quiere cambiarla por una placa permanente una vez concluidos los trabajos exteriores, puede hacerlo siempre que la placa esté colocada cuando se retire la valla publicitaria.

## Carteles o pantallas electrónicas equivalentes

Para las operaciones con un **coste total inferior** a 500.000 euros y para las que no impliquen una inversión física ni la instalación de equipamientos adquiridos, será obligatoria la exhibición de un cartel con un tamaño mínimo de A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación, en la que destaque la ayuda del FEDER.

En este caso, el formato y contenido será el siguiente:




En los casos en que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario debe asegurar, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada en la que se destaque la ayuda del FEDER en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica.

## Pegatinas

En los equipamientos adquiridos, se incluirá una pegatina de un tamaño proporcional al objeto cofinanciado a colocar en lugar visible y accesible, siempre que se pueda.

Siguiendo los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, la colocación de esta identificación será obligatoria siempre que esto no impida o dificulte el uso del equipo.

En caso de que no sea posible colocarlo en el mismo equipo (por ejemplo, en pipetas, en material de precisión, ...), deberá colocarse en el soporte correspondiente o en un lugar accesorio que no dificulte este uso.






# Página web

## Página web de los beneficiarios públicos (organismos gestores)

Los organismos gestores deben incorporar un apartado específico en su página web en el que incluirán una breve descripción de las operaciones cofinanciadas.

El emblema y la referencia a la Unión Europea deben ser visibles cuando se abra la página web del organismo gestor en la superficie de visión, sin que el usuario deba desplegar toda la página.

Una vez desplegada la página deben aparecer: el emblema de la Unión Europea con la declaración «Cofinanciado por la Unión Europea / Cofinanciado por la Unión Europea» y demás logotipos pertinentes con una breve descripción de la operación cofinanciada.

De esta forma, todos los **órganos gestores** que se encuentren **integrados en el Sector Público de la Comunidad Autónoma** y que ejecuten actuaciones cofinanciadas en el marco del Programa de La Rioja FEDER 2021-2027 deben **habilitar un apartado concreto** en el que se proporcione, respecto de las operaciones que ejecuta, la siguiente información:

- → Una breve descripción de la operación cofinanciada, de forma proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con los objetivos y resultados, y destacando la ayuda financiera de la Unión Europea.

A modo de orientación se propone que el apartado web que se habilite contenga el siguiente contenido:

*PROYECTOS Y ACTUACIONES COFINANCIADOS EN EL PROGRAMA DE LA RIOJA FEDER 2021-2027*

*En cumplimiento de las obligaciones que establece el articulo50.1.a) del Reglamento (UE) 2021/1060, el/la xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx del Gobierno de La Rioja participa dentro del Programa de La Rioja FEDER 2021-2027 con la ejecución de los siguientes proyectos:*

*Objetivo Específico: xxxxxxxxxx*

*Nombre de la OPERACIÓN: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx*

*DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx*

### Página web de los beneficiarios

Los beneficiarios destinarán a su sitio de Internet (sede electrónica o página web), cuando éste exista, un apartado para difundir la información sobre la actuación cofinanciada.

Esta información debe estar dispuesta en la web de forma clara, estructurada y comprensible. Además, el apartado debe ser fácilmente identificable y accesible desde su página principal.

La información que debe figurar debe tener los siguientes elementos: nombre de la operación, breve descripción del objetivo o finalidad de la ayuda e importe de la misma.

Además, en los sitios web debe figurar de forma destacada el emblema de la UE, acompañado de la declaración «Cofinanciado por la Unión Europea / Cofinanciado por la Unión Europea» sin abreviar, y los logotipos pertinentes.

## Redes Sociales

Las publicaciones de redes sociales deben poner de manifiesto la cofinanciación de la UE, ya sea a través de un hashtag, el emblema europeo, o una referencia explícita en el texto a que está cofinanciado por el FEDER en el Programa de la Rioja FEDER 2021-2027.

Si el contenido de la publicación es **una imagen** debe incluir los logos que indica el Manual de identidad Visual junto con la marca de La Rioja

| |
|---|
| IMAGEN |
| Cofinanciado por la Unión Europea · Ministerio de Hacienda · Fondos Europeos · La Rioja |

Cuando el contenido en redes **no incluya una imagen con los logos**, el texto debe incluir una referencia a la cofinanciación europea. Por ejemplo, se podrá añadir **hasthags #FEDER**

Tal y como se establece en el Manual de indicadores de Comunicación", las **publicaciones en redes sociales se recogerán como indicador de comunicación** en este nuevo período de programación por lo que deberán cumplir con todas las medidas señaladas en los párrafos anteriores

# Actuaciones en medios

## Notas de prensa

Cuando se emita una nota de prensa, se organice una **rueda de prensa** o cualquier **otro acto al que la prensa sea invitada** sobre una actuación cofinanciada con FEDER, **debe incorporar** y destacar de manera clara la ayuda recibida por parte de la Unión Europea e incluir una referencia explícita al Programa de La Rioja FEDER. Preferiblemente, esta referencia debe **incluirse junto a la inversión de la actuación**.

A modo de orientación se proponen como ejemplo:

*La actuación/proyecto cuenta con una dotación financiera de xxxxxx euros cofinanciados por la Unión Europea en el marco del Programa de La Rioja FEDER 2021- 2027.*

Preferiblemente la referencia a la cofinanciación FEDER debe incluirse **en el titulo o subtitulo** de la Nota de prensa y repetirse la referencia al Programa de La Rioja FEDER 2021-2027 durante la redacción del cuerpo del texto

Además, todo el material que se genere con motivo de las noticias, las notas de prensa o los actos citados **deben incorporar** los siguientes Logos

## Anuncios en prensa

Los anuncios en prensa, deben incorporar en el faldón del anuncio los mismos logos.

## Material Audiovisual

En cualquier tipo de material audiovisual (spots publicitarios, videos, videos en RRSS, etc.) se debe de incluir en el relato la referencia a la cofinanciación, con alusiones como las siguientes o similares:

*Proyecto cofinanciado por la Unión Europea en el marco del Programa de La Rioja FEDER 2021- 2027*

*Gracias al Fondo Europeo de Desarrollo Regional nacen proyectos como…… Unión Europea. Gobierno de La Rioja*

Al cierre de la emisión de medios audiovisuales (spots publicitarios, videos, videos en RRSS, etc.) deben incorporar los logos durante unos segundos adicionales para reforzar la presencia de los fondos. Los logotipos deberán ocupar la parte central de la pantalla y no deberán estar distorsionados.

Pantalla Final del video promocional




### Cuñas de radio

Las cuñas de radio deben incluir de forma obligatoria una referencia a la cofinanciación europea. La fórmula verbal debe ser clara y concisa como, por ejemplo:

*Actuación cofinanciada por la Unión Europea en el marco del Programa de La Rioja FEDER 2021- 2027*

*Gracias al Fondo Europeo de Desarrollo Regional nacen proyectos como…(contenido de la cuña) Unión Europea. Gobierno de La Rioja*

Tal y como se establece en el Manual de indicadores de Comunicación", las **Actuaciones en medios se recogerán como indicador de comunicación** en este nuevo período de programación por lo que deberán cumplir con todas las medidas señaladas en los párrafos anteriores

## Folletos y Cartelería-

Los folletos y cartelería que hagan referencia a actuaciones cofinanciadas debe incorporar, a modo de firma, **el faldón** con los logos que logos que indica el Manual de Identidad Visual junto con la marca de La Rioja en la contraportada

| | |
|---|---|
| CUERPO DEL FOLLETO | CUERPO DEL FOLLETO |

| | |
|---|---|
| | |
| | |

## Actividades formativas e informativas: actos públicos, jornadas, seminarios, reuniones, conferencias, ferias, ruedas de prensa, exposiciones, jornadas de puertas abiertas etc.

En todo tipo de acto o evento que se organicen en relación con las actuaciones cofinanciadas se hará mención expresa a la cofinanciación de la Unión Europa, y deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

En los documentos y material generados relacionados con el acto, (programas, invitaciones, hoja de firmas de asistentes, carpetas, etc.), en el material de cartelería empleado (pantallas enrollables, carteles, expositores, paneles, etc.) y en el material audiovisual utilizado durante la presentación (proyecciones, presentaciones en PowerPoint, etc.).

Se ha de colocar la bandera de la UE en la sala donde tenga lugar la actividad, junto con la de España y la del Gobierno de La Rioja.

Tal y como se establece en el Manual de indicadores de Comunicación", los **eventos celebrados se recogerán como indicador de comunicación** en este nuevo período de programación por lo que deberán cumplir con todas las medidas señaladas en los párrafos anteriores

## Documentación administrativa

Para aplicar de forma correcta los elementos de información y comunicación del Programa de La Rioja FEDER 2021-2027, todos los documentos administrativos deben incluir una referencia al Programa de La Rioja FEDER 2021-2027, la declaración de cofinanciado por la Unión Europea y el emblema del período 2021-2027, siempre que sea posible.

Esta obligación se referirá, entre otros, a:

- → Convocatorias de ayudas
- → Convocatorias de expresiones de interés •
- → Formularios de solicitudes de ayudas
- → Resoluciones y notificaciones de concesiones de subvenciones
- → Documentos que soportan las fases de un procedimiento de contratación pública (anuncios de licitación, pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, propuestas de adjudicación y formalización de contratos)
- → Convenios de colaboración

- → Documentos que apoyen los encargos de gestión o encargos a medios propios

En general, también se recomienda incluir en el título una mención a la participación de la Unión Europea y del Programa de La Rioja FEDER 2021-2027.

## Publicación de las bases y de las convocatorias de ayudas

Las bases y convocatorias de ayudas cofinanciadas deben contener los siguientes elementos:

- → En el título se incluirá el siguiente texto «Convocatoria XXXXXX está cofinanciada por la Unión Europea a través del Programa de La Rioja FEDER 2021-2027»
- → En el articulado debe mencionarse la cofinanciación por la Unión Europea a través del Programa de La Rioja FEDER 2021-2027»
- → Un artículo o una cláusula específica, según proceda, en relación con la información y la comunicación, en la que consten las obligaciones de los beneficiarios en cuanto a las normas de publicidad de la siguiente manera o similar: "En todas las medidas de visibilidad, transparencia y comunicación, el beneficiario debe reconocer el apoyo del Anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060
- → Si finalmente se acepta la propuesta, aparecerá en la lista pública de operaciones, prevista en el artículo 49 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021".

## Modelos de solicitud de ayuda de una convocatoria, resolución y notificación

En los modelos de solicitud, resolución y notificación de la concesión de ayudas a los beneficiarios que acompañan a las órdenes de convocatorias de ayudas cofinanciadas figurará el emblema de la Unión con la declaración «Cofinanciado por la Unión Europea» y los logos pertinentes.

Asimismo, en estos modelos debe incluirse en el texto que la Unión Europea cofinancia la ayuda:

*"Este proyecto se cofinancia por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa de La Rioja FEDER 2021-2027,*

En la resolución de concesión debe informar expresamente al beneficiario de las posibles exigencias y responsabilidades a las que le obliga la aceptación de la ayuda en materia de información y comunicación

## Contratación administrativa

Para garantizar la máxima visibilidad posible, los organismos gestores deben asegurar que en toda la documentación relativa al procedimiento de contratación se haga siempre referencia a la cofinanciación de la UE, tanto en el título del documento, como en una cláusula específica. En concreto **a toda la documentación** relativa a pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, solicitud de ofertas a proveedores (en caso de procedimiento negociado y menor), contratos administrativos (en el título y en una cláusula específica), publicidad de la licitación y de la adjudicación (anuncios en el DOUE, BOE, BOR), perfil del contratante, y en los trabajos presentados

Además, en todos los documentos, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para llevar a cabo el objeto del contrato, debe aparecer, de forma visible y destacada el emblema de la UE, junto con la referencia «Cofinanciado por la Unión Europea», así como el logotipo de la administración contratante.

En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido se incluirá de forma destacada el emblema de la Unión, así como la referencia «Cofinanciado por la Unión Europea» y demás logotipos pertinentes.

Los pliegos de cláusulas administrativas, de prescripciones técnicas y el documento contractual firmados entre las partes deben incluir, además de los elementos mencionados anteriormente, una cláusula en la que se hagan constar expresamente las obligaciones del adjudicatario en lo que respecta a las normas de visibilidad, transparencia y comunicación.

## Convenios de colaboración

En los convenios de colaboración que se refieran a actuaciones cofinanciadas, figurará claramente en el título y en una cláusula específica la referencia expresa a la cofinanciación de la UE. También se incluirá una cláusula en el texto del convenio en el que se informe de las obligaciones que en materia de información y publicidad debe cumplir el beneficiario de la ayuda comunitaria.

En el documento aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, junto con la referencia "Cofinanciado por la Unión Europea", así como el logotipo de las entidades firmantes del convenio y demás logotipos pertinentes.

Además, se incluirá expresamente las obligaciones de la entidad con la que se firma el convenio:

- → Asumir la responsabilidad de informar que la actividad ejecutada ha sido seleccionada en el marco del Programa y darle publicidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 49 y 50 y en el anexo IX del Reglamento 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- → la firma del convenio supone la aceptación a ser incluido en la lista pública recogida en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.
- → Hacer constar en las memorias justificativas, así como en los trabajos, actividades, publicaciones o actos públicos relacionados con la finalidad del convenio, el emblema de la UE

# Operaciones de importancia estratégica (OIE)

El marco normativo del período 2021-2027 introduce una novedad para los programas 2021-2027, las denominadas **operaciones de importancia estratégica (OIE)**, que se definen como una operación que aporta una contribución significativa a la hora de conseguir los objetivos de un programa y que está sujeta a medidas de seguimiento y comunicación particulares

El **artículo 46** de la RDC establece que los Estados miembros deben garantizar la visibilidad de la ayuda de la UE, prestando especial atención a las **operaciones** consideradas de **importancia estratégica.**

Para garantizar una mayor visibilidad, y de acuerdo con lo establecido en el **artículo 50.1.e)** de la RDC, los beneficiarios **deben organizar un acto o actividad de comunicación** para las operaciones de importancia estratégica y las operaciones con un coste superior a 10.000.000 € en las que hará participar a la Comisión y a la Autoridad de Gestión.

A modo de ejemplo, el evento o la actividad puede incluir: campañas publicitarias, actas de inauguración o clausura, ruedas de prensa, visitas, jornadas de puertas abiertas, concursos, visitas guiadas, talleres, exposiciones, etc.

Las operaciones de importancia estratégica **son obligatorias** en virtud del **artículo 22, apartado 3**, del RDC y, por lo tanto, cada programa financiado por el FEDER, debe establecerlas.

Las **previstas** en el Programa de La Rioja FEDER 2021-2027 son las siguientes:

| | | |
|---|---|---|
| **Objetivo Especifico 1.1** | **INNOVACIÓN ABIERTA, COLABORATIVA Y SOSTENIBLE (INACOS)** | Proyectos preferentemente colaborativos, con participación de empresas, y/o centros de conocimiento para el desarrollo de proyectos de I+D+i relacionados y vinculados a las acciones estratégicas regionales formuladas por el Gobierno de La Rioja, y diversos retos vinculados a los sectores estratégicos de la S3 de La Rioja |
| **Objetivos Específicos 1.1 y 1.2** | **SALUD-AVANZADA (SALUD-A)** | Desarrollo de procedimientos innovadores para mejorar la prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación de los pacientes a través de la I+D+i, prestando especial atención a la digitalización, así como su aplicación en el servicio público. |
| **Objetivos Específicos 2.1 y 2.2** | **Proyecto ATENEA (Acción Transición Energética Edificios Administrativos)** | Ejecución de actuaciones integrales sobre un conjunto de edificios públicos con el propósito de mejorar la eficiencia energética general y fomentar el empleo de energías renovables en los referidos edificios, con vocación ejemplarizante, y en aras de políticas de ahorro tanto en energía y emisiones, como en gasto público. |
| **Objetivo Específico 2.6** | **NUEVAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES (NITREMU)** | Construcción y puesta en marcha de dos nuevas instalaciones de tratamiento de residuos mejorando las capacidades de preparación para el reciclado selectivo de los residuos de envases ligeros (envases de plásticos, latas y envases de cartón para bebidas) y los biorresiduos.. |

La Comisión Europea ha editado la guía "**Comunicación de operaciones de importancia estratégica en 2021-2027 Conjunto de instrumentos prácticos**" para dar orientaciones sobre cuestiones específicas, inspirar a los agentes involucrados y responder a las preguntas que puedan ir surgiendo, que se puede consultar en ele siguiente **enlace**:

https://ec.europa.eu/regional_policy/en/information/publications/guides/2022/communicating-operations-of-strategic-importance-in-2021-2027-a-practical-toolbox

# Operaciones destacadas (buenas prácticas)

El capítulo 7 del Programa de La Rioja FEDER 2021-2027, dedicado a la comunicación ya la visibilidad, establece que "*se realizará de forma periódica una revisión de proyectos para seleccionar* ***operaciones destacadas*** *con potencial de comunicación, de acuerdo con los criterios establecidos y aprobados por la red GERIP. Esta revisión tendrá lugar al menos una vez al año, que coincidirá con el correspondiente Comité de Seguimiento*".

Es necesario garantizar que todos los organismos beneficiarios, la ciudadanía y los medios de comunicación y los demás organismos que puedan servir de altavoz a las acciones de difusión estén bien informados de cuáles son las mejores actuaciones cofinanciadas a través del Programa y que conozcan que han sido posibles gracias a la ayuda de la Unión Europea. Es decir, de cuáles son las **operaciones destacadas**, que seguirán siendo en este período el eje vertebrador de toda la comunicación en todos los programas y la vía para visualizar el impacto de la comunicación, apoyado en una plena integración de la comunicación como parte de la gestión y formando parte del día a día de la aplicación del fondo que cofinancia las actuaciones.

Este tipo de operaciones se pueden equiparar a las operaciones que, durante el Programa operativo del FEDER de La Rioja 2014-2020 se denominaron "buenas prácticas" a pesar de que, en el momento de elaborar esta guía, la Autoridad de Gestión no ha emitido ninguna otra indicación sobre los requisitos, características y aspectos formales para que una actuación financiada sea calificada como una operación destacada.

Las operaciones destacadas serán impulsadas los organismos gestores con la finalidad de dar a conocer a la ciudadanía la aportación del FEDER en las actuaciones de las que son responsables. De ello se derivan dos aspectos a tener en cuenta:

1. Se debe utilizar las mejores herramientas de comunicación, las más indicadas en cada caso, pero siempre más allá de lo obligado y necesario según la normativa europea. Es decir, además de los carteles, placas, referencia en las licitaciones, etc., hay que incluir otros medios de difusión complementaria a través de las redes sociales, prensa digital y escrita, videos en YouTube, cuñas de radio, revistas, folletos, etc.

2. El planteamiento de la Operación Destacada ha de ser lo más cercano posible a la ciudadanía. Esto supone el uso de un lenguaje carente de tecnicismos innecesarios y, en consecuencia, más llano y sencillo. Se trata de atraer su atención e interés para que conozca el papel de la Unión Europea en las actuaciones financiadas y cómo estas van a beneficiar a la ciudadanía en general.

De forma periódica se realizará una revisión de proyectos al objeto de seleccionar operaciones destacadas con potencial de comunicación.

# Indicadores de comunicación

De conformidad con el Reglamento de Disposiciones Comunes 2021/1060, todos los agentes implicados en los programas deben concienciar sobre los logros conseguidos gracias a la financiación de la Unión Europea, e informar en consecuencia al público en general. En este sentido, las actuaciones de comunicación constituyen una herramienta esencial para dar a conocer la materialización de las inversiones de los fondos europeos en acciones concretas, como los proyectos cofinanciados.

Como novedad en el período de programación 2021-2027, la función del Comité de Seguimiento se ha reforzado en la supervisión del rendimiento del programa, incluidas las acciones de comunicación. De este modo, durante la celebración de los comités de seguimiento se examinará, de acuerdo con el artículo 40, apartado 1, letra f) del Reglamento (UE) 2021/1060, la ejecución de las acciones de comunicación y visibilidad que se lleven a cabo en relación con el Programa de La Rioja FEDER 2021-2027.

Para facilitar la evaluación de los logros alcanzados y el entendimiento común entre los programas de fondos europeos, las acciones de comunicación y visibilidad que se realicen en el marco Programa de La Rioja FEDER 2021-2027 quedan sometidas a un mecanismo de seguimiento y evaluación basado en los indicadores de comunicación.

Para el período de programación 2021-2027 se contará únicamente con un total de seis indicadores: tres de realización y tres de resultado. A modo de resumen, los indicadores propuestos para medir las acciones comunicativas programadas son:

**Indicadores de realización:** Miden el producto obtenido directamente de la inversión, en este caso, número de entregables implementados en el ámbito de la comunicación. La lógica en la selección de los indicadores de realización va dirigida a asegurar que entre los tres indicadores se dé cabida a todas las posibles actividades de difusión que se lleven a cabo.

- → Entradas publicadas en redes sociales
- → Actuaciones en medios
- → Eventos celebrados

**Indicadores de resultado:** Miden el efecto de la intervención, en concreto, la cantidad de personas destinatarias a las que ha llegado cada una de las acciones de comunicación implementadas

- → Personas receptoras de entradas en redes sociales
- → Personas receptoras de actuaciones en medio
- → Asistentes a eventos

Los beneficiarios deben informar de la previsión y de la ejecución del mismo siguiendo **las indicaciones proporcionadas** en Manual de indicadores de Comunicación publicado por la Autoridad de Gestión del Programa